

EFFECTOS DE LA POLITICA FISCAL PERIODO PRESIDENCIAL 1950-1953

ROSA DUBAY HERNANDEZ

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA
SANTIAGO DE CALI
2007

EFFECTOS DE LA POLITICA FISCAL PERIODO PRESIDENCIAL 1950-1953

ROSA DUBAY HERNANDEZ

Trabajo de Grado Para optar titulo de Contador Público Titulado

Directora
MYRIAM RUTH MONTEALEGRE HOFFMANN
Contadora Pública Titulado

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA
SANTIAGO DE CALI
2007

Nota de aceptación:

Aprobado por el Comité de Grado en
Cumplimiento de los requisitos
Exigidos por la Universidad
Autónoma de Occidente para optar al
Titulo de Contador público.

Dra. MYRIAM RUTH MONTEALEGRE HOFFMANN.
Jurado.

Dr. VICTOR HUGO BECERRA _____.
Jurado

Santiago de Cali, 25 de Julio de 2007

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer en primer lugar a Dios que me dio la vida, la salud y el tiempo para poder culminar con este proyecto.

A mi esposo, Oscar Daniel por el amor, la paciencia y apoyo constante durante mi carrera; y a mi bebe la cual es el motor de mi vida para seguir cumpliendo con mis metas.

A mi directora de tesis la Doctora Myriam Ruth Montealegre por brindarme las herramientas necesarias para sacar este proyecto adelante.

CONTENIDO

	Pág.
GLOSARIO	10
RESUMEN	11
INTRODUCCION	13
1. PLANEACION	14
2. CONCEPTOS DEL PERIODO PRESIDENCIAL 1950-1953	15
2.1. COMITÉ DE DESARROLLO ECONÓMICO	15
2.2. OFICINA DE PLANIFICACIÓN	16
2.3. DANE	16
2.4. SISTEMA CAMBIARIO	16
2.5. MODIFICACIONES AL BANCO DE LA REPÚBLICA	17
2.6. ECOPETROL	17
2.6.1. EXONERACIÓN ECOPETROL	17
2.7. BANCO POPULAR	17
2.8. MINISTERIO DE FOMENTO	18
2.9. OFICINA DE VALORIZACIÓN	18
2.10. REAJUSTE PATRIMONIAL	18
3. DEDUCCIONES EN EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	19
3.1. EXENCIONES Y DEDUCCIONES	21
3.2. CONCEPTO DE RENTA LIQUIDA	22
3.3. EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES	23
3.4. LIQUIDACIÓN DE TASA ADICIONAL	23
3.5. PAZ Y SALVO PARA TRABAJADORES OFICIALES	24
3.6. PRESTACIONES SOCIALES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR	24
3.6.1. Formas de Pago del impuesto	24
3.7. EXENCIÓN PARA EXPERTOS EXTRANJEROS	27
3.8. PRORROGA PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA	27
3.9. CONTRIBUYENTES CON CAPITAL EXTERIOR	27
3.10. RENTA LIQUIDA	28
3.11. EXENCIÓN DE GRAVÁMENES OFICIALES Y DE VALORIZACIONES	28
3.12. OBLIGACIÓN Y FORMA DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN	28
3.14. SANCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA	30
3.15. EXONERACIÓN EN LA NEGOCIABILIDAD DE ACCIONES	31
3.16. EXONERACIÓN EMPRESA DE ENERGÍA	32
4. PERIODO PRESIDENCIAL 1950 – 1953	33
4.1. LAUREANO GÓMEZ CASTRO	33
5. BALANCE DEL PRIMER AÑO DE GOBIERNO	38
5.1 EL CAMBIO INTERNACIONAL	40
6. BANCO DE LA REPÚBLICA	42

	Pág.
7. COMITÉ DE DESARROLLO ECONÓMICO	
8. ¿QUE QUISO EL GOBIERNO A NIVEL ECONÓMICO?	50
9. CONCLUSION	51
BIBLIOGRAFÍA	53
ANEXOS	54

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Comportamiento económico del café	34
Tabla 2. Comportamiento económico del PIB	35
Tabla 3. Series Históricas de Tributación imponenta	44
Tabla 4. Impuesto a la PN y al consumo	45
Tabla 5. Ingresos Corrientes	46
Tabla 6. Ingresos de Capital	47
Tabla 7. Ingresos de la Administración Central	48
Tabla 8. Gastos del Gobierno Central	49

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 1. Costo y saldo de la deuda externa	54

GLOSARIO

GASTO PÚBLICO: son los egresos que tiene el gobierno nacional central por concepto de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.

IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS: se considera un solo tributo, el cual grava fundamentalmente todo ingreso que sea susceptible de producir un incremento en el patrimonio de una persona en el periodo gravable.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: corresponden a los recaudos realizados por el gobierno nacional por concepto de tasas y multas, rentas contractuales y otros.

INGRESOS TRIBUTARIOS: comprenden los ingresos que percibe el gobierno nacional a través del recaudo de impuestos directos e indirectos.

NORMA CAMBIARIA: Conjunto de disposiciones establecidas por el estado, en materia cambiaria para regular el mercado nacional, con respecto a muchos factores nacionales e internacionales que le afectan, como la fluctuación del dinero, devaluación, inflación, entre otros.

NORMA LABORAL: Conjunto de disposiciones establecidas por el estado, en materia laboral, para evitar que imperen los deseos individuales y voluntades personales, contrarias a los fines sociales del Estado y de la comunidad en general.

NORMA TRIBUTARIA: es un conjunto de disposiciones tributarias establecidas en un determinado estado y en un determinado tiempo, con el propósito de cubrir gastos públicos o los gastos que realiza el gobierno a través de inversiones públicas.

PIB: El producto interno bruto es la sumatoria de los valores monetarios de todos los bienes y servicios producidos por un país en un periodo determinado.

RESUMEN

A través de este proyecto se propone abordar el estudio de la situación fiscal y tributaria de lo que fuera uno de los periodos presidenciales más cortos y controvertidos de Colombia, el periodo presidencial correspondiente al mandato de los Doctores; Laureano Gómez Castro y Roberto Urdaneta Arbeláez, se encuentra en él, una serie de elementos que resultan de obligatorio estudio, por su importancia para la parte fiscal y tributaria, se tocara temas del orden de la economía, administración y orden público, siendo este ultimo uno de los puntos críticos durante el mandato del doctor Gómez, dado los hechos que acaecían al país por esas fechas. Resulta preciso pues enfatizar sobre la importancia que cobra las diferentes relaciones entre el Gobierno, la carga impositiva, la economía y la sociedad. Tratándose de un periodo de gobierno relativamente corto, se analizarán los logros más relevantes, que podrían ser sin temor a equivocarme y contrario a lo que por concepto propio pensaba muy positivos para la situación del país en ese momento, y que podrían aplicarse en el ejercicio de un buen gobierno.

A comienzos de la década del cincuenta, las políticas económicas se enfocaron a reorientar la asignación de recursos para promover el crecimiento económico, disminuir la desigualdad social y en términos generales mejorar las condiciones de vida de los colombianos, en buena medida esta realidad se hace posible con la llegada a la presidencia de la república del Doctor: **LAUREANO GOMEZ CASTRO**, fogoso parlamentario conservador que tomara posesión de la presidencia de la república el 7 de agosto de 1950 ante la corte suprema de justicia, porque el congreso estaba cerrado desde el 9 de noviembre de 1949, cuando el gobierno de Ospina Pérez decretó el estado de sitio y clausuró un congreso de mayoría liberal .

El gobierno del Doctor Gómez se conformó hegemónicamente con conservadores, iniciando su gobierno durante la mayor crisis institucional que haya conocido el país.

Desde un comienzo el presidente Gómez quiso favorecer los intereses de la oligarquía y se comprometió a tomar medidas enérgicas y eficaces para impulsar los negocios, desarrollar la industria y atraer los capitales extranjeros, para lograr tal cometido baso su sistema de gobierno en un “Nuevo Estilo” caracterizado por la transparencia de la administración, que también debería ser operante y eficaz, todo esto fundamentando un concepto innovador que el Doctor Gómez institucionalizo en Colombia: la **Planeación**.

Este técnico sistema de gobierno, se aplico en todos los sectores estatales, dando un formidable impulso al progreso nacional, gracias a esto, se contuvo la inflación

y se mantuvo el costo de la vida en niveles de estabilidad sin precedentes, la producción agrícola alcanzó índices de altísimo rendimiento, en cuanto a la parte económica se puede resaltar el hecho de que en una época en que el mundo entero se desbocaba en la carrera inflacionaria, mediante solo el ejercicio del buen gobierno, la administración Gómez suprimió impuestos, mantuvo creciente superávit fiscal y bajo el precio de los productos alimenticios de primera necesidad.

Mediante la ley 165 de 1948, se había autorizado al gobierno para promover la organización de una empresa colombiana de petróleos, con participación de la nación y el capital privado nacional y extranjero. Con fundamento en esa ley, la administración del Doctor Ospina Pérez adelantó gestiones en orden a asegurar la cooperación del capital privado, y se realizaron contactos directos con los Estados Unidos y México, pero no se logró interesar a los inversionistas. En esas asumió el poder el Doctor Laureano Gómez y después de estudiar todas las posibles soluciones, se decidió que el Estado se encargara directamente de explotar la concesión, por intermedio de la empresa colombiana de petróleos. ECOPETROL se creó y organizó como organismo autónomo mediante el decreto 0030 de 1951.

La organización de un Banco eminentemente popular, que diera servicio a las clases de menos recursos y a las pequeñas empresas, fue otra inquietud que motivó a la administración Gómez, y por eso el gobierno puso tanto empeño en dar vida y desarrollo al Banco Popular, que por el decidido impulso inicial que recibió se constituyó por mucho tiempo en una de las importantes instituciones bancarias de Colombia.

Cabe resaltar, que ciertos aspectos del gobierno del doctor Gómez, se asimilan a lo que actualmente se observa en política de gobierno, para citar un ejemplo, podemos observar la fusión de carteras que el Doctor Álvaro Uribe implementó con su llegada al poder, durante su primer mandato, algo similar a lo ocurrido cuando el Doctor Laureano Gómez crea el Ministerio de Fomento y suprime los ministerios de Comercio e Industrias y de Minas y Petróleos, un aspecto de la tarea de esta fusión fue la supresión de varios impuestos que eran anti-técnicos e inconvenientes porque encarecían el costo de la vida, entre los cuales cabe mencionar, la supresión de las tasas a las drogas con el objeto de abaratar el costo del tratamiento de las enfermedades, y los impuestos suprimidos, las exenciones concedidas mediante los decretos 1987, 1988, 2151 y 2185 de 1951, y la exención, por diez años, de toda clase de gravámenes nacionales, departamentales y municipales a las edificaciones urbanas destinadas a las clases populares. Comentario especial merece el decreto 1927 de 1951, por medio del cual se suprimieron, once impuestos indirectos.

Por la gran importancia que posteriormente cobró el sistema, vale la pena destacar, también, la expedición del decreto 1957 de 1951 que creó la oficina de Valorización dependiente del ministerio de Obras Públicas, y dictó normas sobre el impuesto de valorización, autorizó su cobro antes de la terminación de las obras, estableció el sistema de liquidación del impuesto por trayectos de la respectiva obra y autorizó al gobierno para fijar, reglamentar y cobrar una contribución especial o peaje a los vehículos que utilicen las carreteras.

Lamentablemente dos factores conspiraron contra lo que hubiera podido ser el gobierno de Laureano Gómez: la salud del presidente y la exaltación de los espíritus, a causa de la pasión política.

A pesar de tales circunstancias negativas se observa como en resumen fueron factores muy positivos para la economía nacional, los que se presentaron durante el mandato del Doctor Gómez, a nivel tributario se puede decir que la situación se enfocó más a la austeridad que a la imposición tributaria y esto arrojó un resultado de equilibrio fiscal, panorama un poco antagónico con el ambiente de orden público que se vivía en ese entonces.

INTRODUCCIÓN

El país viene afrontando una serie de situaciones que afectan de manera directa nuestro bienestar, situaciones de orden político, económico y social, vemos como año tras año se trazan nuevas políticas y estrategias en todos los ámbitos buscando la mejoría y la estabilidad económica en aras de un equilibrio social, a pesar de esto, muchas de estas medidas resultan insuficientes para contrarrestar los diferentes problemas que se presentan, nuestros gobernantes aplican diversas formulas buscando el éxito, y a su vez la situación de orden público empeora el panorama, afectando las demás variables que al país conciernen.

En materia tributaria observamos como el gobierno busca conseguir recursos para financiar al estado y sus obras sociales, quedando el interrogante ante el panorama corrupto que nos infesta.

Es innegable y resulta indispensable reconocer que el tributo en una nación, garantiza el porvenir de la misma, es por esto que se pretende en este proyecto estudiar la parte económica y tributaria del periodo presidencial de 1950 - 1953, no sin aceptar que elementos como el orden social y político influyen directamente en nuestra situación económica, dada las particulares condiciones de nuestro actual gobierno, se ha querido estudiar el periodo correspondiente al mandato del Doctor Laureano Gómez Castro, que aún siendo un periodo corto, dejo ciertas características positivas que podemos estudiar y resaltar para un eventual ejercicio futuro de administración económica, tributaria y fiscal.

Para cerrar este artículo introductorio se quiere recordar que un sistema tributario cumple tres funciones, o tiene tres propósitos principales:

- ✓ El primer elemento es proveer recursos económicos para el funcionamiento del estado.
- ✓ El segundo es de naturaleza puramente económica, para orientarlos hacia los sectores que se quieren desarrollar prioritariamente.
- ✓ El tercero de los propósitos es intervenir en la distribución de la riqueza y del ingreso, casi siempre para que se compensen o corrijan las desigualdades entre los privilegiados y los desfavorecidos. Adicional a esto, la otra determinante de un régimen tributario es su viabilidad administrativa, o sea, la facilidad o complejidad para implementarlo

1. PLANEACION

Sin ser este el periodo presidencial más cargado de impuestos, ni con una reforma tributaria como tal, se puede destacar el hecho de que durante la planeación de su gobierno y el ejercicio del poder, el Doctor Laureano Gómez se preocupó por equilibrar la situación fiscal del país, mediante una política de austeridad y eficacia en el ejercicio administrativo. Antes que despacharse en imposiciones tributarias que empalidecieran más el problema social y de orden público que se vivía en esta época, se planeó un sistema organizado y eficiente que desbordó en el desmonte de diferentes impuestos que se aplicaban durante mandatos anteriores, así mismo el gobierno del Doctor Gómez, incentivó la inversión empresarial, reformando la forma como las diferentes empresas e industrias, venían pagando los tributos, esto con el fin de acelerar el crecimiento económico de la nación y fomentar la inversión extranjera. (Se puede observar como el resultado de estas estrategias administrativas, es la estabilidad fiscal acercando a una nación a un punto de equilibrio añorado por diferentes estadistas)¹⁸.

Es de destacar y tener en cuenta, logros como: Planeación a todo nivel, reducción del costo de la vida, situación fiscal equilibrada, inversión social que incluye el plan vial nacional entre otros.

Se pretendía que este proyecto pudiera mostrar un modelo de aspectos positivos que podrían usarse al emprender cualquier empresa y que dejan como base fundamentada el hecho de que en la medida que se gaste y despilfarre, se necesitará imponer cargas para suplir los faltantes, sin embargo aplicando la planeación, el ahorro y equilibrio, se encontrara justicia en el tema tributario, lo que redundará en un control de la evasión.

¹⁸ JUNGUITO, Roberto; RINCÓN, Hernán. La Política Fiscal En El Siglo XX En Colombia [en línea]. Santafé de Bogotá, D.C.: Biblioteca virtual del Banco de la República, 2004. p. 52. [Consulta 20 de Marzo 2007]. Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>.

2. CONCEPTOS DEL PERIODO PRESIDENCIAL 1950-1953

Basando la investigación en diferentes documentos desarrollados por entidades públicas y privadas, a manera de bases de datos, tales como el Banco de la República, el Dane, Fe desarrollo y diferentes entidades encargadas de almacenar escritos referentes al tema, se recopila el contenido del presente proyecto.

Martínez San clemente (1993) Destaca como en medio del caos circulante de la época, se logro gobernar de una manera adecuada y mantener equilibrio siendo prudente y mostrando tolerancia en el tema de imposición tributaria.

Edissa internacional, en su obra "Personajes", 1998, describe al personaje principal de este escrito, como un hombre obstinado y testarudo, pero con un gran sentido de la administración y un excelente estadista, anota en su obra, que a su modo de ver las cosas no se necesitó de reformas tributarias que trajeran mas imposición tributaria durante este gobierno, sino que al contrario se desmontaron impuestos que atentaban contra el costo de vida de la época

Víctor Moscoso en su obra "El Mejor Gobernante", 1975. Cita como 25 años después del Gobierno de Laureano Gómez todavía se puede contar con las grandes obras que este presidente realizo, el autor cita: Todo lo que realizo fue bueno, y allí está todavía, no se hacía para deshacer, modificar o abandonar las obras recién iniciadas, logro grandes avances en materia económica y fiscal dignos de copiarse en los actuales gobiernos, en materia tributaria salió bien airado y ayudo a encontrar por medio de todas estas herramientas el anhelado superávit fiscal².

2.1. COMITÉ DE DESARROLLO ECONÓMICO

Decreto 2838 de 1950, mediante el cual se crea el Comité de Desarrollo Económico, cuya principal tarea era utilizar al máximo el material contenido en el informe presentado por la misión que auspició el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y cuyo objetivo era presentar recomendaciones sobre todos los grandes proyectos del gobierno, tales como la reforma del Banco de la República, las medidas sobre Cambios, el plan de obras públicas, la construcción del ferrocarril del Magdalena, las medidas de fomento, etc.³.

2.2. OFICINA DE PLANIFICACIÓN

Decreto 1928 de 1951, por medio del cual se creó la Oficina de Planificación, dependiente de la presidencia de la república, la cual actuaría como cuerpo consultivo del presidente en materias de carácter económico y financiero.

2.3. DANE

Decreto 2240 de 1951, mediante el cual se creó la Dirección Nacional de Estadística, oficina que tendría como función primordial, la de cooperar con la Oficina Planificadora, a fin de que su actividad estuviese siempre orientada en el sentido de producir información que sirviera para un estudio coherente de la economía nacional.

Decreto 2254 de 1951, por el cual se reglamenta las actividades del director de la Dirección de Estadística y estableció los organismos operativos.

Decreto 693 de 1951, crea sendas juntas de planificación en las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali, para atender las necesidades de planificación en las principales ciudades del país.

2.4. SISTEMA CAMBIARIO

Decreto 637 de 1951, por medio del cual, se modifica sustancialmente el sistema cambiario del país, se establece el régimen de libertad para las importaciones y exportaciones, previa inscripción de las operaciones respectivas en la Oficina de Registro de Cambios del Banco de la República y se legalizó la lista de prohibida importación. También el decreto suprimió, simultáneamente, la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones, que era el organismo encargado de controlar el comercio internacional desde la segunda guerra.

2.5. MODIFICACIONES AL BANCO DE LA REPÚBLICA

Decreto 756 y 2057 de 1951, mediante los cuales se hace modificaciones estructurales y filosóficas al Banco de la República, el primero sobre atribuciones de la junta directiva del Banco y el segundo referente a prórroga hasta el año 1973, de la existencia del Banco y el privilegio de emisión¹⁹

2.6. ECOPETROL

Decreto 0030 de 1951, por el cual se creó y organizó a ECOPETROL, como organismo autónomo, con facultades para atender la explotación, administración y manejo de los campos petroleros, oleoductos, refinerías, estaciones de abasto y en general de todos los bienes muebles e inmuebles que revirtieron y reviertan al estado colombiano.

2.6.1. Exoneración de ECOPETROL

Decreto 1973 DE 1951 La empresa colombiana de petróleos queda exonerada de todos los gravámenes, impuestos y derechos relacionados con su constitución y funcionamiento.

2.7. BANCO POPULAR

Decreto 2143 de 1950, por el cual se autoriza al municipio de Bogotá, para promover la fundación de un organismo bancario que se llamaría Banco Popular de Bogotá.

Ley 7ª de 1951, mediante la cual se da carácter nacional al Banco Popular.

¹⁹ *Ibíd.*, p. 53. Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>.

2.8. MINISTERIO DE FOMENTO

Decreto 464 de 1951, por el cual se crea el Ministerio de Fomento y se suprimen los ministerios de Comercio e Industrias y de Minas y Petr6leos.

Decreto 2781 de 1950, mediante el cual se declara libre el transito en todas las carreteras del pa6s para los veh6culos automotores destinados a la conducci6n de carga y pasajeros.

2.9. OFICINA DE VALORIZACI6N

Decreto 1957 de 1951, Establece el sistema de liquidaci6n del impuesto por trayectos de la respectiva obra y autoriza al gobierno para fijar, reglamentar y cobrar una contribuci6n especial o peaje a los veh6culos que utilicen las carreteras²⁰

2.10. REAJUSTE PATRIMONIAL

Decreto 259 DE 1950 Cuando por diferentes causas los contribuyentes y en general las personas que seg6n la ley est6n en la obligaci6n de presentar declaraci6n de patrimonio, hubieren dejado de influir en el denuncia de los a6os o periodos gravables anteriores, alguno o alguno de los bienes que hac6an parte de 6l, podr6n reajustar por una sola vez su declaraci6n patrimonial para acomodarla a la verdadera situaci6n de los activos en treinta y uno de diciembre del a6o gravable de 1949 y con ocasi6n de la declaraci6n del impuesto de renta y patrimonio que por tal a6o deben presentar. En el caso de este articulo, no habr6 lugar a aplicar sanciones por inexactitud con respecto a los a6os a que se refiera la omisi6n, ni sobre los bienes omitidos har6 la jefatura de rentas e impuestos nacionales uso de la facultad de revisi6n de que trata el art6culo 15 de la ley 81 de 1931, siendo entendido que los valores del reajuste explican o concilian la diferencia patrimonial que resulte por motivo de los nuevos bienes declarados.

²⁰ *Ib6d.*, p. 53. Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>

La jefatura de rentas continuara haciendo uso de la facultad de revisión de que trata el expresado artículo 15 de la ley 81 de de 1931 por lo que hace a los bienes que no hubieren sido materia de reajuste²¹

²¹ *Ibíd.*, p. 54. Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>.

3. DEDUCCIONES EN EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO

Decreto 461 DE 1950 En los casos en que el monto de los impuestos sobre la renta y complementarios, recargos, sanciones y demás gravámenes especiales liquidados a cargo de un contribuyente por determinado año o periodo gravable, resultare superior al doble de la suma que se deduzca al liquidar los mismos impuestos, recargos y sanciones sobre los factores de renta y patrimonio, tal como aparecen de la declaración presentada, las reclamaciones ante la jefatura de rentas e impuestos nacionales son admisibles y serán debidamente sustanciadas si reúnen los requisitos de oportunidad y pago previo, exigidos por el artículo 11 del decreto 554 de 1942; pero el pago previo podrá ser solamente por la suma calculada como impuesto sobre la base de los datos de tal declaración.

En todo caso, para recurrir a la jurisdicción contencioso administrativa es necesario que el contribuyente, consigne previamente el monto total del impuesto que le haya sido liquidado definitivamente.

para los fines del inciso anterior, el contribuyente, inconforme con la liquidación practicada, podrá solicitar de la administración o recaudación de hacienda nacional respectiva, por escrito en papel común que efectúe un cálculo informal del impuesto aceptando los factores declarados. La oficina liquidadora calculara con base en los datos de renta y patrimonio liquido, tal como aparece de la declaración y comunicara el resultado al contribuyente y a la oficina de kardex de contabilidad antes de vencerse el termino legal para elevar la reclamación a la jefatura de rentas e impuesto nacionales.

Para hacer el cálculo de que trata este artículo, no se incluirán los bienes o rentas que hubieren sido adicionados en la liquidación ya practicada en virtud de informes o datos obtenidos por la oficina de hacienda nacional, ni se aplicara la sanción por inexactitud que para tales casos establece la ley; pero se tomara en cuenta aquellos valores que el contribuyente adicionare a su declaración dentro de la facultad que le concede en el artículo 1º de la ley 54 de 1945. Es entendido que para el referido calculo cabe igualmente hacer las modificaciones del caso, cuando el contribuyente incurriere en errores simplemente aritméticos en la determinación de los factores declarados.

Parágrafo cuando de conformidad con el cálculo informal que se practique, el gravamen alcance el 50% o más del impuesto determinado en la liquidación, no gozara el contribuyente del beneficio concedido en el art 6º de la ley 23 de 1949 que se reglamenta.

La consignación que haga el contribuyente por impuesto, en cumplimiento del artículo anterior, se imputara a buena cuenta del fijado en la liquidación, y con base en esta buena cuenta podrá expedirse certificado de paz y salvo hasta cuando la jefatura de rentas determine el gravamen definitivo, siempre que no haya otra deuda pendiente por impuesto.

Si de acuerdo con los factores declarados no hubiere lugar a determinar gravamen alguno, la oficina liquidadora así lo comunicara al contribuyente y la sección de kardex de contabilidad. Con base en tal informe se aceptara el reclamo y podrá expedirse certificado de paz y salvo si no hay deuda pendiente.

El pago previo que se efectuó en cumplimiento de los artículos anteriores, no modifica la exigencia del artículo 3º del decreto 722 de 1947, sobre inversión en bonos del instituto de crédito territorial, cuando se trate de liquidaciones anteriores a 1949.

Si como consecuencia del estudio de la reclamación presentada por el contribuyente, la jefatura de rentas e impuestos nacionales fijare un gravamen definitivo superior al pagado para poder reclamar, pero no mayor al fijado en la liquidación reclamada, se causaran intereses a la tasa legal sobre la diferencia dejada de satisfacer, desde el día en que se entiende cumplida la notificación del impuesto reclamado de conformidad con el art 112 del decreto 818 de 1936. Si el impuesto determinado por la jefatura de rentas fuere aun superior al fijado en la liquidación reclamada, el mayor gravamen sobre esta será exigible treinta días después de notificada la respectiva resolución y devengara interese a partir del vencimiento de este plazo, de conformidad con el numeral b del artículo 3º del decreto 2361 de 1938²²

3.1 EXENCIONES Y DEDUCCIONES

Decreto 2169 DE 1950 Para los efectos del artículo 1º del decreto extraordinario numero 10 de 1950, se entiende por periodo de exploración al anterior a la iniciación de la explotación, ya sea que se trate de exploraciones superficiales o de exploraciones con taladro.

²² OCAMPO LOPEZ, Javier. Las reformas durante de 1950-1955 [en línea]. Santafé de Bogotá, D.C.: Biblioteca virtual del Banco de la República, 2004. [consulta 23 de Marzo de 2007]. Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>

Por exploración en general se entiende el conjunto de trabajos tendientes a la búsqueda de petróleo así sea este de propiedad nacional o de propiedad particular.

La iniciación del periodo de explotación será fijada en cada caso, por el ministerio de minas y petróleos de acuerdo con las leyes, reglamentos o contratos administrativos que rijan sobre la materia en el año gravable de que se trate y comunicada al administrador de hacienda municipal del domicilio del contribuyente.

Las inversiones que se haga en la industria del petróleo durante el periodo de exploración, como se define en el artículo anterior, en el cual se presume una imposibilidad fiscal de que se produzca renta gravable, estarán exentas de la sobretasa patrimonial:

- ✓ Cuando se haga en exploraciones superficiales o con taladro en busca de Petróleo de propiedad particular
- ✓ Cuando se verifique en exploraciones superficiales en busca de petróleo de propiedad nacional en desarrollo de la libertad consagrada en el artículo 15 de la ley 37 de 1931.
- ✓ Cuando se verifiquen en exploraciones superficiales o con taladro, en desarrollo de contratos de exploración y explotación de petróleo de propiedad nacional, celebrados de conformidad con las disposiciones del decreto 10 de 1950.
- ✓ Cuando se realicen en exploraciones superficiales o con taladro, en desarrollo de contratos de exploración y explotación de petróleo de propiedad nacional, celebrados con anterioridad a la vigencia²³

3.2. CONCEPTO DE RENTA LIQUIDA

Decreto 71 DE 1950 Además de las deducciones vigentes para el cómputo de las rentas líquidas, deberán deducirse también los pagos hechos por los contribuyentes a sus trabajadores por concepto de bonificaciones primas, regalos

²³ JUNGUITO, Op. cit., p. 51. [Consulta 28 de Marzo 2007]. Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>.

voluntarios, a título de mera libertad en cuanto no excedan del diez por ciento de la renta líquida del contribuyente.

Decreto 2556 DE 1950 A partir del año periodo gravable de 1950 en adelante, para la determinación o computo de la renta líquida de los contribuyentes al impuesto sobre la renta y complementarios, deberá hacerse a la renta bruta, además de las deducciones generales permitidas por las leyes y reglamentos vigentes, una deducción especial por concepto de contribuciones caritativas o donaciones hechas durante el año o periodo gravable, a fundaciones, corporaciones o asociaciones que tengan fines exclusivamente de asistencia pública o social, protección de la vejez o de la infancia, religiosos de beneficencia, científicos o de educación, siempre que se cumplan estas condiciones:

✓ Que la contribución o donación no exceda de cada año o periodo gravable, del 10% de la renta líquida del contribuyente, computada antes de hacer la deducción. Si excediere del límite anterior, la deducción se concederá solamente hasta dicho porcentaje.

✓ Que la entidad donataria ejercite sus actividades dentro del país, y que la contribución o donación se aplique o haya de aplicarse en Colombia.

3.3. EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

Decreto 2663 DE 1950 Art. 346 Las sumas que reciban los trabajadores por concepto de prestaciones sociales están exentas de todo impuesto.

Art.347 las sumas que reciban los beneficiarios de trabajadores por concepto de prestaciones sociales están exentas de todo impuesto, cuando no excedan de cinco mil pesos (\$5.000) cuando excedan de este límite, el gravamen recaerá sobre la diferencia²⁴.

3.4. LIQUIDACIÓN DE TASA ADICIONAL

Decreto 3317 DE 1950 Art. 1 para la liquidación de la tasa adicional sobre el exceso de utilidades, no se computan en la renta base los dividendos de acciones

²⁴ Ibíd., p. 52. Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>.

de sociedades anónimas o en comandita por acciones, y, en general, las utilidades exentas de pagar el impuesto normal sobre la renta; ni en el patrimonio base, las respectivas acciones o bienes que produzcan tales ingresos.

No obstante, a partir del año gravable de 1950 y en los casos de empresas que por disposición legal estén obligadas a hacer inversiones en bienes cuya renta no se grava, deberán incluirse para los efectos de dicha sobretasa, tanto las utilidades provenientes de ellos, en la renta, como los respectivos capitales, en el patrimonio²⁵.

3.5. PAZ Y SALVO PARA TRABAJADORES OFICIALES

Decreto 70 DE 1951 los pagadores oficiales sean nacionales, departamentales o municipales, para cumplir los sueldos de la primera quincena del mes de febrero de cada año, exigirán la constancia de haberse presentado por el empleado la declaración de renta y patrimonio por el año anterior.

Parágrafo. El certificado de estar paz y salvo con impuesto sobre la renta para los mismo efectos, deberá ser exigido por los trabajadores al cubrir los sueldos correspondientes a la primera quincena del mes de mayo.

3.6. PRESTACIONES SOCIALES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR

Decreto 311 DE 1951 Las prestaciones sociales de los empleados que hayan servido en el exterior se liquidaran y pagaran en pesos Colombianos a razón de un peso por cada dólar recibido²⁶.

3.6.1. Formas de pago del impuesto de renta y patrimonio

Decreto 379 DE 1951 La cuota del 25% que de conformidad con el ordinal a) del artículo 4º del decreto legislativo 4074 de 1949 deben pagar los contribuyentes al presentar la declaración de renta y patrimonio, en lo que se refiere al año gravable de 1950, se cubrirá así:

²⁵ *Ibíd.*, p. 57. Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>.

²⁶ *Ibíd.*, p. 59. Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>.

Un quince por ciento (15%) al presentar la declaración y un diez por ciento (10%) restante a mas tardar el 15 de abril de 1951.

La sanción por extemporaneidad que establece la disposición citada para el caso de incumplimiento en el pago de la cuota del veinticinco por ciento 25% será aplicable igualmente por el incumplimiento en el pago de todo o parte de los contados en que se subdivide según el presente artículo. Si el 15 de abril de 1951 la liquidación del impuesto ya hubiere sido notificada, la sanción por extemporaneidad a que hubiere lugar por el incumplimiento en el pago de la segunda cuota será aplicada por la jefatura de rentas con ocasión del ejercicio de la facultad de revisión que le confiere el artículo 15 de la ley 81 de 1931

Art. 2 en los casos de solicitud de prórroga para presentar la declaración de renta y patrimonio correspondiente al año gravable de 1950, la buena cuenta del 35% de impuesto que exige el ordinal b) del artículo 5º del Decreto legislativo 4074 de 1949 podrá pagarse en dos contados así:

Un veinte por ciento (20%) al hacer la correspondiente solicitud acompañada del respectivo comprobante de consignación, y un quince por ciento (15%) restante a mas tardar el 15 de abril de del correspondiente año.

Si concedida la prórroga en virtud de haber sido comprobada la consignación del primer contado, el contribuyente no presentare el recibo de pago del segundo dentro de la oportunidad señalada en este artículo, la declaración se considerara extemporánea y, en consecuencia, la oficina liquidadora aplicara la correspondiente sanción.

Cuando la prórroga se hubiere concedido por un término que haya de vencer antes del 15 de abril, el segundo contado del impuesto deberá consignarse antes del vencimiento del término señalado para la prórroga, salvo en caso de ampliación de esta por justa causa.

Cuando la prórroga se hubiere concedido por un término que haya de vencer antes del 15 de abril, el segundo contado del impuesto deberá consignarse antes del vencimiento del término señalado para la prórroga, salvo en caso de ampliación de esta por justa causa.

Art. 3 no se expedirá certificado de paz y salvo al contribuyente que estuviere en mora de cubrir cualquiera de los contados de que trata este decreto, ni se concederá ampliación de prórroga al que hubiere dejado de consignar el segundo contado a que se refiere el artículo precedente²⁷.

²⁷ JUNGUITO, Op. cit., p. 55-56. [Consulta 30 de Marzo 2007]. Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>.

3.7. EXENCIÓN PARA EXPERTOS EXTRANJEROS

Decreto 580 DE 1951 Los expertos extranjeros y sus esposas e hijos que los acompañen, que vengan al país en desarrollo de acuerdos sobre ayuda técnica, o económica celebrados por el gobierno de Colombia con otros Gobiernos o con organismos internacionales, estarán exentos de impuestos sobre la renta y sus complementarios²⁸.

3.8. PRORROGA PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

Decreto 785 de 1951 El saldo debido de la cuota correspondiente al 25% que, de conformidad con el ordinal a) del artículo 4º del decreto legislativo numero 4074 de 1949, deberá pagar los contribuyentes al presentar la declaración de renta y patrimonio en lo que se refiere al año gravable de 1950, se cubrirá así: un 15% de dicho saldo a mas tardar para el 15 de mayo, y el 5% restante para el 15 de junio del presente año.

Art. 2º En los casos de prórroga para presentar la declaración de renta y patrimonio correspondiente al año gravable de 1950 el saldo de la buena cuenta del 35% que exige el ordinal b) del artículo 5º del Decreto legislativo numero 4074 de 1949, se pagara en dos contados, así: un 7% de dicho saldo a mas tardar para el 15 de mayo, y el 8% restante para el 15 de junio del presente año²⁹.

3.9. CONTRIBUYENTES CON CAPITAL EN EL EXTERIOR

Decreto 795 DE 1951 Los contribuyentes que posean capitales en el exterior y los incorporen a la economía del país durante el presente año, podrán declararlos en 1952 sin que ello les ocasione sanción alguna, ni revisión oficiosa o deducción de mayor renta, por comparación patrimonial, sobre tales bienes.

Estos nuevos activos no jugaran para la sobretasa patrimonial, ni para el exceso de utilidades, en la liquidación correspondiente al año gravable de 1951³⁰.

²⁸ *Ibíd.*, p. 55 - 56. Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>.

²⁹ *Ibíd.*, p. 56. Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>.

³⁰ *Ibíd.*, p. 60. Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>

3.10. RENTA LIQUIDA

Decreto 856 de 1951 Para efectos de las exenciones de que trata la ley 35 de 1938 en su artículo primero se entiende por renta líquida la renta bruta del contribuyente menos las deducciones aceptadas dentro de la renta bruta se incluirán los dividendos recibidos y cualquier otra renta exenta de tributación.

Art 2º Entendido el concepto de renta líquida en la forma explicada en el artículo anterior, las personas naturales con renta líquida mayor de doce mil pesos 12.000 en el respectivo año gravable, solo gozará de las exenciones consagradas en el artículo 23 de la ley 35 de 1944, en armonía con lo dispuesto en el artículo 98 de la ley 63 de 1936³¹.

3.11. EXENCIÓN DE GRAVÁMENES OFICIALES Y DE VALORIZACIONES

Decreto 1310 DE 1951 Estará exentas hasta el 31 de diciembre de 1961 de toda clase de gravámenes nacionales, departamentales y municipales, incluyendo el de valorización y el de control de arrendamiento. Las edificaciones urbanas, destinadas a habitación, construidas dentro de la fecha de este decreto y el 30 de junio de 1954, que ocupen un área mayor de 150 metros cuadrados y en cuya construcción sin incluir el valor del terreno, se invierta una suma que no exceda 25.000.

3.12. OBLIGACIÓN Y FORMA DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA Y PATRIMONIO

Decreto 1464 de 1951 La obligación de presentar la declaración de renta y patrimonio incumbe a las personas naturales o jurídicas que en el año o periodo gravable obtengan una renta bruta de dos mil pesos (\$ 2.000) o más, o que posean al final del ejercicio derechos apreciables en dinero que pasen de diez mil pesos. (\$ 10.000)³²

Para los contribuyentes cuyo impuesto en el año inmediatamente anterior ascendiere a diez mil pesos o más, el impuesto sobre la renta, complementarios y de mas gravámenes será pagado así:

³¹ *Ibíd.*, p. 63. Disponible en Internet: [http:// www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)

³² *Ibíd.*, p. 64. Disponible en Internet: [http:// www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)

✓ Una cuota del 25% sobre dicho impuesto antes del 1º de marzo del año siguiente al gravable , salvo el caso de prórroga, para el cual se exige el 35%.

✓ El 50% del saldo, una vez practicada la liquidación, dentro los setenta días siguientes a su notificación.

✓ El 50% restante dentro de los ciento veinte días contados desde la misma fecha.

Si en el año inmediatamente anterior el impuesto no asciende a diez mil pesos, pero la liquidación practicada por el nuevo ejercicio resultare esta base, e l pago se hará en la forma ordenada en los apartes b y c anteriores.

La mora en el pago de cualquiera de las cuotas referidas causara intereses en la forma y cuantía ordenadas por el artículo cuarto del decreto legislativo numero 4074 de 1949, y no se podrá expedir al contribuyente certificado de paz y salvo.

Parágrafo. Respecto a los contribuyentes a que se refiere este artículo, la oportunidad para elevar sus reclamaciones a la jefatura de rentas e impuestos nacionales contra la liquidación del impuesto, se extiende hasta el vencimiento de los ciento veinte días hábiles a partir de la notificación.

Las reclamaciones que se eleven mediante calculo informal de conformidad con el art. 6 de la ley 23 de 1949, se sujetaran en todos los casos a la oportunidad que señala el artículo 11 del decreto ley 554 de 1942 y al requisito sobre pago previo dentro del mismo termino por el total del nuevo gravamen que se liquide.

Art. 3º los plazos concedidos en el artículo anterior no cobijaran a los contribuyentes que presentaren su declaración de renta y patrimonio con posterioridad al mes de abril del año siguiente del gravable, aun mediante prórroga concedida, ni para quienes el total del impuesto sea inferior a diez mil pesos (10.000) en estos casos el pago debe efectuarse dentro del término señalado por el artículo 10 del decreto ley 554 de 1942,. Y la oportunidad para reclamar será la misma de que trata el artículo 11 de que trata el art. 11 del mismo decreto³³.

³³ DORADO. Ortega Historia de Colombia [en línea]. Santafe de Bogota, D.C.: Enciclopedia virtual Wikispedia, 2006. [Consulta 10 de Abril 2007]. Disponible en Internet: <http://www.Wikispedia.org.Historia de Colombia. htm>

3.13. SANCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Decreto 2168 DE 1951 La mora en el pago en cualquiera de las cuotas o anticipos de impuestos de que trata los artículos 4º del decreto 4074 de 1949, y 1º y 2º del Decreto 785 de 1951 solo causara como sanción un interés del uno y medio por ciento por mes o fracción de mes en el pago de las respectivas cuotas, mientras el pago de dichas cuotas no se hiciera, no podrá expedirse certificado de paz y salvo. Esta disposición se aplicara a partir de la liquidación correspondiente al año gravable de 1950.

Parágrafo 1º las liquidaciones que se hubieren practicado con aplicación de las sanciones establecidas por las disposiciones que se modifican en el presente decreto, podrán reclamarse por los interesados mediante el procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 9º de la ley 78 de 1935.

Parágrafo 2º quienes ya hubieren pagado el importe de sus liquidaciones por 195, junto con las sanciones que se modifican en el presente decreto, podrán pedir devolución de ellas a la jefatura de rentas hasta el último día del presente año.

Art. 2º los contribuyentes que quieran acogerse a la facultad consagrada en el parágrafo 1º de este decreto y que no hayan consignado la totalidad del 25% de anticipo, deberán efectuar el mencionado pago antes del 1º de diciembre de 1951.

Art 4º los contribuyentes al impuesto sobre renta y sus adicionales, a quienes ya se les hubiere vencido el plazo para pagar el impuesto correspondiente al año gravable de 1950, o se les venza antes del 1 de enero de 1952, solamente pagaran como interese de mora si fuere el caso, el medio por ciento por mes o fracción de mes, siempre que cancelen sus cuentas antes del 22 de diciembre de 1951; vencido el plazo anterior, queda sin efecto alguno las disminuciones de los interese moratorios autorizados en presente artículo.

Parágrafo. Para esta clase de contribuyentes, la jefatura de rentas e impuestos nacionales, autorizara la expedición de certificado de paz y salvo, mediante solicitud previa.

Art. 5º Las sumas que la jefatura de rentas e impuestos nacionales ordene devolver por concepto de impuesto sobre la renta y sus adicionales, podrán abonarse a liquidaciones de esta misma clase mediante solicitud de parte, y una vez que la orden de solicitud haya sido refrendada por la contraloría general de la república.

Si el gravamen asignado al contribuyente se afecta con recargos moratorios, el abono se imputara primero a intereses y el saldo a capital³⁴.

3.14. EXONERACIÓN EN LA NEGOCIABILIDAD DE ACCIONES DE PAZ DE RIO.

Decreto 2187 Para obtener la exoneración del impuesto que autoriza el artículo 4º del decreto 4051 de 20 de diciembre de 1949, no será necesario renunciar a la negociabilidad de las acciones que los contribuyentes adquieran con tal objeto en la empresa siderúrgica nacional de paz de Rio. En consecuencia todas las acciones de la mencionada empresa serán negociables desde la fecha de este decreto.

Art 2º En adelante el pago del impuesto establecido por el decreto legislativo numero 4051 de 20 de diciembre de 1949 con destino al fomento de la empresa siderúrgica nacional de Paz de Rio S.A., deberá verificarse directamente en las oficinas de caja de la mencionada empresa, o en las entidades que dicha empresa comisione para tal efecto.

De conformidad con el artículo 4º de decreto legislativo que se acaba de citar, los contribuyentes de este impuesto tienen derecho a que se les exoneren de el, mediante la comprobación de haber suscrito y pagado acciones de la empresa siderúrgica nacional de Paz de Rio S.A. en cantidad equivalente al valor del impuesto que periódicamente se les haya liquidado cuando en el momento de verificar el pago del referido impuesto, el interesado no hiciere uso del derecho a que se entreguen acciones por valor o igual al impuesto asignado, la empresa emitirá acciones a favor del gobierno nacional por valor y en cantidad equivalente al impuesto así recaudado.

Art. 3º el pago del impuesto o la compra de acciones de la empresa siderúrgica nacional de paz de Rio, deberán verificarse antes del pago de la primera cuota de los impuestos sobre la renta y complementarios o simultáneamente con dicha cuota.

Art4º El impuesto de que trata el artículo 4º del decreto numero 4051 de 1949 no causara intereses de mora a partir de la fecha de este decreto.

³⁴ Ibíd., Disponible en Internet: <http://www.Wikispedia.org>. Historia de Colombia. htm

Art.5º cuando por error en la liquidación de un contribuyente, este hubiere comprado una cantidad de acciones superior a las que en realidad le correspondía suscribir, el excedente podrá aplicarlo a una suscripción subsiguiente, o cederlas a un tercero para que este cumpla con las obligaciones que determina el decreto 4051 de 1949. En dicho caso, la empresa siderúrgica nacional de Paz de Rio s.a. hará traspaso de los títulos al nuevo propietario.

Exencionase a las empresas unidas de energía eléctrica s.a en liquidación, que actualmente pertenecen al municipio de Bogotá, de los impuestos de renta, complementarios Y adicionales correspondientes al año gravable de 1951³⁵

3.15. EXONERACIÓN EMPRESAS DE ENERGÍA

DECRETO 653 de 1953 Exonerase a las compañías privadas que en forma exclusiva y permanente presten servicio público de energía eléctrica y cuyas tarifas y reglamentos estén aprobados por el ministerio de fomento de los siguientes

³⁵ Ibíd., <http://www.Wikispedia.org>. Historia de Colombia. htm

4. PERIODO PRESIDENCIAL 1950-1953 LAUREANO GOMEZ CASTRO

Como epicentro de este periodo de la vida política y económica de Colombia es inevitable enfocar nuestra atención en Laureano Gómez, quien fuera el actor principal de esta etapa, sin desconocer la importancia que el doctor Roberto Urdaneta tuvo en este episodio, cabe anotar que detrás de él siempre estuvo la influencia y dirección del Doctor Gómez.

4.1. LAUREANO GÓMEZ CASTRO

Laureano Gómez nació en Bogotá el 20 de febrero de 1889, de familia norte santandereana. Estudio en el Colegio de San Bartolomé, en donde se graduó en 1904. Tras cinco años de estudios en la Universidad Nacional se recibió de Ingeniero Civil. Cuando se disponía a viajar a Antioquia para trabajar en la construcción del ferrocarril, el padre Jáuregui, de la compañía de Jesús, le confió la dirección de un periódico doctrinario que estaba por fundar, *la Unidad*, donde permaneció por siete años. Allí se afianzó en el periodismo, en desempeño del cual fundaría *El Siglo*, en 1936, en compañía de José de la Vega. En 1917 y 1918 apoyó la candidatura a la presidencia de Guillermo Valencia, en contra de la candidatura de Suarez, que a la postre ganó, y a quien atacó implacablemente como presidente desde el congreso. En 1928 viajó a Europa, y en 1930 el Gobierno liberal de Olaya Herrera lo nombro ministro plenipotenciario de Colombia en Alemania, donde asistió al ocaso de la república de Weimar y al ascenso de Hitler y el nazismo.

De regreso al país en 1932, desde su curul en el senado se dedicó a oponerse radicalmente al gobierno liberal con el que había colaborado.

En 1935 publica un volumen de ensayos titulado *El Cuadrilátero*, donde exaltó la labor pacifista de Gandhi contra el afán totalitario de Hitler, Mussolini y Stalin, a quienes atacaba. El suyo constituye uno de los casos más interesantes de los grandes virajes ideológicos en la vida política colombiana, ya que más adelante y en tiempos de la segunda guerra mundial, Laureano Gómez va a apoyar a las potencias de Eje, a las que emula con sus medidas draconianas contra la democracia.

A raíz del intento de golpe de estado contra López, Gómez fue acusado de autoría intelectual, por lo cual se asiló en la embajada del Brasil y abandonó el país. En 1946 es nombrado ministro de Relaciones Exteriores del gobierno de Ospina, y

como tal preside la IX Conferencia Panamericana que se reunía en Bogotá cuando estallo el Bogotazo, el 9 de abril de 1948, tras el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán. En 1949 fue candidato por el partido conservador para suceder a Ospina, lo que se facilita porque el liberalismo no presentó candidato a los comicios de 1950⁴⁴.

La coyuntura favorable de la economía internacional de la posguerra reportó buenos dividendos a los hombres de negocios colombianos, quienes, amparados por las políticas gubernamentales, vivieron una época de bonanza. El precio de la libra de café en el mercado de Nueva York pasó de cotizarse a 20,93 centavos de dólar en 1946 a 56,11 en 1953, para llegar a 72,29 en 1954. Entre 1949 y 1953 el valor de las exportaciones y la formación de capitales productivos casi se duplicaron. El Producto Interno Bruto creció del 3% en 1951, al 6,3% en 1952, y se situó en 6,1% en 1953 . Un decreto del 3 de agosto de 1951 permitió la libre importación de capital extranjero (en equipos o en dinero), y una reforma arancelaria elevó significativamente los niveles de protección y adoptó una nomenclatura arancelaria moderna.

Tabla 1. Comportamiento del Café año 1946-1954

CAFÉ			
AÑO	1946	1953	1954
CENTAVOS DE DÓLAR U\$	20,93	56,11	72,29

Fuente: KARLMANOVITZ, Salomón. Transformaciones En Las Estructura Agraria: Gastos en adecuación de tierra en relación con el PIB agropecuario (1962-1973). Santafé de Bogotá, D.C.: Tm, Bamco Ganadero, Caja Agraria, Vecol, 1994. p. 123.

⁴⁴ Biografía de Laureano Gómez Castro [en línea]. Santafé de Bogotá, D.C.: Presidencia de la república, 2006. [Consulta el 30 de marzo del 2007]. Disponible en Internet: <http://www.presidencia.gov.co>

Tabla 2. Comportamiento del Producto Interno Bruto 1951-1953

PRODUCTO INTERNO BRUTO			
PIB			
AÑO	1951	1952	1953
	3%	6,3%	6,1%

Fuente: KARLMANOVITZ, Salomón. Transformaciones En Las Estructura Agraria: Gastos en adecuación de tierra en relación con el PIB agropecuario (1962-1973). Santafé de Bogotá, D.C.: Tm, Bamco Ganadero, Caja Agraria, Vecol, 1994. p. 123.

Cuando Ospina ocupaba la presidencia, una misión del Banco Mundial visitó el país. Estaba presidida por el economista canadiense Lauchlin Curri, autor del informe que serviría de base a un plan de desarrollo para Colombia. Algunas de las recomendaciones de este informe fueron puestas en práctica por el gobierno de Gómez, se gestionó la financiación internacional para un ambicioso plan de obras públicas, hidroeléctricas y vías. Este último se concentró principalmente en la construcción de las carreteras Buenaventura-Cali y Barranquilla-Cartagena, la primera de las cuales le abrió al país el acceso al Océano Pacífico, desplegó el potencial de Cali como epicentro económico del suroccidente colombiano y posibilitó la emergencia de Buenaventura como el principal puerto marítimo de Colombia. Además se comenzó la nueva siderúrgica de paz del Río, en Boyacá, que pretendía ser la espina dorsal de la nueva economía nacional. Al respecto las recomendaciones del mismo Curri fueron en contra de este proyecto, pues consideraba que el país no tenía el personal capacitado para emprender la obra, y que la calidad del carbón y el hierro nacionales no era suficientemente buena como para garantizar el producto.

Para financiar la obra el gobierno recurrió al capital francés ya que el Banco interamericano de Reconstrucción y Fomento no quiso apoyar el proyecto, y a la contribución forzosa de los empresarios colombianos en forma de bonos del gobierno. La obra se completó en 1954, con tan buenos resultados que el gobierno de Rojas decidió privatizarla.

El reverso de la moneda fueron las medidas tomadas por el gobierno para desvertebrar el movimiento obrero y sindical. Se anularon las leyes aprobadas durante el régimen de López, en particular aquellas que prohibían la formación de sindicatos paralelos en industrias o plantas. Mientras los gremios económicos consolidaban sus organismos de presión y de gestión, los sindicatos eran

estrangulados y las herramientas de negociación de los trabajadores perdían peso e importancia.

Pero si la CTC se vio desvalida por estas medidas, la UTC, por el contrario, creció con el auspicio del gobierno, la iglesia y los industriales.

Una de las actuaciones más controvertidas del gobierno de Laureano Gómez fue la intervención del país en la guerra de Corea, al lado de los estadounidenses. La enemistad de Gómez con los “cercenadores de Panamá” era de vieja data; contra ellos adelanto acerbas cruzadas de rechazo en el pasado. Tal alianza la motivó la “guerra fría”, que buscaba erradicar el comunismo de la faz de la tierra. Paradoja grande, en todo caso, pues mientras un contingente de soldados colombianos luchaba por la “democracia” en el sureste asiático, Colombia se desangraba en una lucha partidista que conculcaba los derechos humanos más elementales.

Era, en últimas, un acercamiento táctico que buscaba las inversiones norteamericanas en el país, y también una forma de adquirir armamento para la defensa del régimen. Poco después de su posesión, Gómez ofreció enviar la fragata *Almirante Padilla* al conflicto de Corea con fines de patrullaje. Dos semanas más tarde, en octubre de 1950, el embajador Eduardo Zuleta Ángel ofreció los servicios de un batallón de infantería de mil hombres al mando de ochenta y tres oficiales.

El Batallón Colombia fue despedido con gran pompa el 12 de mayo de 1951 rumbo a Corea, y el 25 de noviembre de 1954 regresó al país el último contingente.

Los móviles políticos del envío de tropas colombianas a Corea han despertado la suspicacia de algunos comentaristas, quienes opinaron que la acción estuvo encaminada a alejar a cierta dirigencia militar liberal, que era mayoritaria entre los combatientes, y a algunos conservadores Ospinistas reacios a participar en la guerra interna, a quienes se buscaba distanciar para evitar cualquier intervención eventual contra el gobierno. El caso de Rojas pinilla es sintomático. Por mediación de Roberto Urdaneta Arbeláez, el ministro de guerra, Laureano Gómez encontró la forma de alejar al comandante general de las fuerzas armadas, Gustavo Rojas Pinilla, un destacado militar de simpatías abiertamente Ospinistas. Al quedar vacante para un colombiano el cargo de Vicedirector del Estado Mayor de la Junta Interamericana de Defensa en Washington, Gómez pensó que era la oportunidad para quitar del medio a Rojas y poner en su lugar a un oficial incondicional del gobierno. Rojas aceptó el cargo y viajó a Estados Unidos con su esposa, en 1950, donde permaneció dieciséis meses. Un viaje que Rojas hiciera a Corea desde Estados Unidos ha servido para crear la leyenda de su supuesta participación al lado de las tropas colombianas.

El hecho es que separarlo del escenario político nacional fue una medida en buena parte contraproducente, porque su estadía en el exterior, sobre todo en Washington, contribuyó a darle prestigio entre sus colegas del ejército a la hora de los hechos del 13 de junio de 1953. Lo que sí es cierto, como lo afirma Álvaro Tirado Mejía, es que la “guerra de Corea marco un hito en la historia del ejército colombiano en cuanto que allí, en una lucha real, se fogueó y capacitó técnicamente”. Además, de esa experiencia tomó doctrinas y conceptos propios de un enfrentamiento entre dos sistemas políticos antagónicos, que luego serían puestos en práctica a través de doctrinas como la de “seguridad nacional” y conceptos como el de “enemigo interior” en Colombia⁴⁵.

⁴⁵ KARLMANOVITZ, Salomón. Transformaciones En Las Estructura Agraria. Santafé: Los costos de la reforma agraria. Santafé de Bogotá, D.C.: Tm, Bamco Ganadero, Caja Agraria, Vecol, 1994. p. 105.

5. BALANCE DEL PRIMER AÑO DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN GÓMEZ EXPUESTO POR MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Los tratadistas en economía están casi unánimemente de acuerdo al señalar la inflación como uno de los peligros peores que pueden amenazar la vida de un país, con el agravante de que su aparición dentro de la actividad comercial es atractiva y seductora. Como ciertos tipos de locura, la inflación se inicia con un estado de euforia general, de satisfacción unánime, de complacencia por quienes están disfrutando de sus beneficios. Más tarde los fenómenos perturbadores principian a aparecer, haciéndose cada vez más graves y creando situaciones de profundo trastorno en la vida económica y social de los países. Esta es una experiencia evidente, que fue tenida en cuenta por el gobierno del Doctor Gómez desde los propios días de su iniciación, y contra ella ese mandato trato de oponer sistemas adecuados que sin producir traumatismos agudos pusieran sobre aviso a los agentes de trabajo y las hicieran reflexionar sobre sus propios intereses y sobre las conveniencias nacionales. A partir de 1945, es decir, al terminarse la segunda guerra mundial, los colombianos todos, industriales y comerciantes, ganaderos y transportadores, inversionistas y agricultores, todas las gentes vinculadas a las grandes actividades económicas del país, se embarcaron en la placida corriente de la inflación sin pensar mucho o nada en sus peligrosas consecuencias. Los préstamos bancarios, el crédito entre particulares, el intercambio comercial, adquirieron una velocidad extraordinaria que empujaba los precios hacia arriba y que permitía a muchos improvisar fortunas en el espacio de pocos meses.

Era esa una contagiosa corriente de prosperidad ilusoria, una carrera sin control que cada vez nos llevaba a una meta más alta, una alegre fiesta que daba riqueza y holgura a unos cuantos, mientras que paralelamente creaba situaciones aflictivas para las gentes sometidas a vivir de pequeñas rentas o de salarios fijos.

En el mes de junio del año 1950 los préstamos bancarios subieron cada mes a razón de treinta millones de pesos hasta finales de septiembre.

Entre tanto el costo de la vida había subido alrededor de treinta puntos mensuales. Una situación como esta no podía prolongarse impunemente y estaba creando consecuencias fatales. Para la mayoría de colombianos el alza del costo de vida adquiría ya caracteres de gravedad excepcional y era indispensable hacer algo para contener sus efectos dañinos. Fue entonces cuando se aplico el llamado tope de cartera como correctivo a una situación que no podía continuar así; una especie de campanada de alarma que muchos no quisieron oír por que la

embriaguez del festín es desagradable escuchar voces admonitorias. Fue una invitación para que los colombianos reflexionaran hacia donde iba la economía del país y se diera cuenta de que se podía estar llegando a los bordes de un abismo peligroso y mortal. Las gentes con un criterio simplista han dado al tope de cartera una importancia muy superior a la que este experimento tuvo en sí mismo, ya que con tope o sin tope los fenómenos que posteriormente se han presentado habrían hecho su aparición inevitablemente.

Lo ocurrido entre los meses de septiembre y mayo de este año son consecuencias de la carrera inflacionista, anunciadas oportunamente por sagaces comentaristas de la economía. La tarea del gobierno ha sido, pues, la de evitar que por medios artificiales el país se comprometiera en dicha carrera inflacionista. Para ello ha sido el primero en dar ejemplo sometiendo la administración pública al más estricto rigor presupuestal, soportando en muchos casos la justa impaciencia de quienes quisieran ver realizadas sus aspiraciones en breve término, y las críticas aun de los propios amigos, que sin analizar el problema de conjunto lo enfocan solo desde el ángulo de su particular interés.

La actividad del gobierno ha estado sometida a normas estrictas, cuidadosamente vigiladas para hacer que los fondos públicos se apliquen de la mejor manera en todos y cada uno de los ministerios, suprimiendo hasta los límites de lo posible el sistema viciado de los traslados, de los contra créditos que desarticulan el presupuesto rompen la línea de acción inicialmente trazada.

Este criterio se aplicó al estudiar los presupuestos de los departamentos colombianos, para evitar que en las secciones se desarrollara una política de complacencias parroquiales, usando y abusando del modestísimo crédito que dichas entidades tienen. Con esto no solo se ha ayudado en forma muy efectiva a los gobiernos de las secciones sino que se ha mantenido una política unificada que va de arriba abajo y que trata de rectificar vicios que parecían ya inmodificables en la vida nacional y departamental.

La posición del gobierno no es ni inflacionaria ni deflacionaria. Tratamos con todos los medios a nuestro alcance de mantener un cierto equilibrio y de ajustar las necesidades del país a un volumen de medios de pago que le permita a éste progresar y moverse dentro de límites normales, teniendo siempre de presente que las consecuencias de la inflación y de la deflación son igualmente dañinas y destructoras.

Muchas personas se preguntan por qué los esfuerzos del gobierno por evitar el encarecimiento de la vida no se ven coronados por el éxito inmediato. Las razones son sencillas, casi elementales. Vivimos en una época inflacionaria y el mundo entero está comprometido en esta carrera. Si se repasan las revistas extranjeras

de tipo económico, que suelen publicar estadísticas sobre el costo de la vida en el mundo entero, encuentra uno que la marcha ascensional de los precios es universal y que solo por excepción hay dos o tres pequeños países en el mundo entero que logran mantenerse en un nivel más o menos equilibrado.

En Colombia según las estadísticas de la Contraloría General de la república, desde el mes de septiembre hasta el mes de junio sólo hemos tenido pequeñas oscilaciones muy naturales en el estado de cosas de la economía mundial. Evitar totalmente estos fenómenos es tarea casi heroica porque nosotros no somos una isla sin contacto con el mundo exterior, sino que por el contrario estamos sometidos a fenómenos de interdependencia ya que los estados en el mundo moderno son eslabones de una gran cadena que no pueden actuar con independencia absoluta unos de otros. A esto hay que agregar las consecuencias fatales el invierno del año pasado, que destruyó la tercera parte de las cosechas nacionales y que produjo dos resultados igualmente dañinos: el primero la rebaja sustancial de alimentos indispensables para el consumo nacional y el segundo la merma de fondos disponibles por nuestros agricultores para sus compras habituales⁴⁶.

5.1. EL CAMBIO INTERNACIONAL

Uno de los propósitos del gobierno ha sido el de rectificar sistemas contra los cuales el país se había pronunciado ya, como en el caso del control de cambios. En todas las ciudades y en todas las secciones colombianas las gentes de trabajo vinculadas al comercio o a la industria se sentían constreñidas y desesperadas porque el sistema imperante en el país en materia de control de cambios no les permitía trabajar libremente. Ese sistema, que fue necesario en su hora, aun administrado con la máxima perfección, producía injusticias manifiestas y creaba estados psicológicos de exasperación entre las personas.

La concesión de cupos daba a quien lograba obtener uno de ellos un privilegio excepcional, una especie de monopolio que muchos otros no lograban disfrutar. Se pedía el retorno a la libertad como remedio eficaz para los males anotados y como única fórmula justa. Para cambiar este sistema, para romper su estructura y devolver la libertad solicitada por comercio y por la industria, era absolutamente indispensable modificar el tipo de cambio, elevándolo un poco, porque de lo contrario cualquier paso que se diera hacia un tipo libre estaría condenado al fracaso en el espacio de pocas semanas.

⁴⁶ *Ibíd.*, p. 110.

El cambio al 195 era una ilusión, una mentira sobre la cual reposaba la economía del país con sus consecuencias de inestabilidad y de incertidumbre. Se estudiaron muchas formulas, se discutieron varias propuestas, y finalmente se adoptó una solución que consultaba los aspectos primordiales del problema que se trataba de enmendar. El tipo de cambio al 250 fue escogido como punto intermedio entre el cambio al 195 demasiado bajo y el cambio al 300 demasiado alto.

El señor Luthringer, enviado del Banco Internacional, manifestó su conformidad con los puntos de vista del Gobierno al fijar el tipo que se adoptó, ya que un cambio más alto que éste hubiera encarecido demasiado la vida colombiana y el país habría pagado una prima de seguro muy alta para evitar sorpresas en la balanza de pagos⁴⁷.

⁴⁷ JUNGUITO, Op. cit., Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>.

6. BANCO DE LA REPÚBLICA

Como eje de la economía y centro vital de sus actividades, el Banco de la República aparece en el fondo de la vida colombiana como una institución respetable y tranquila, que ha soportado sin la más mínima alteración el vaivén azaroso de los días de inquietud que el país ha vivido desde el 9 de abril de 1948. Los colombianos saben que hay un organismo que, colocado por encima de las contingentes veleidades, sigue paso a paso el proceso de la actividad nacional con una excelente voluntad de servicio y con un sano criterio de mantener el ritmo de los negocios dentro de cauces de justicia y equilibrio.

Bajo esta impresión el Gobierno dio al Banco una serie de atribuciones que sin romper su tradición le permitieran obrar más de acuerdo con las necesidades de la hora e intervenir en forma directa en la orientación de la economía colombiana. Dentro de la complejidad de los problemas contemporáneos, los Bancos de emisión deben ser esencialmente reguladores y orientadores, ya que a ellos está confiada la tarea vital de dirigir la economía y velar por que no se produzcan fenómenos que puedan dañarla o alterarla. En nuestro país es una fortuna que tengamos ya una tradición tan respetable en este sentido, tradición que arranca de aquella severa reforma implantada por el austero señor Kemmerer, cuidadosamente mantenida a través de los años por una serie de colombianos eminentes que han prestado a Colombia el servicio incalculable de mantener incólume una política de honestidad y de servicio ejemplares.

Dentro de sus nuevas atribuciones el Banco ha principiado a operar, y sus posibilidades como orientador de la economía tendrán cada vez mayor valor y permitirán que su dirección sea a manera de brújula cierta aun en los momentos de mayor incertidumbre⁴⁸.

⁴⁸ Ibíd., Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>.

7. EL COMITÉ DE DESARROLLO ECONÓMICO

Ha sido una fortuna para este Gobierno contar con la asesoría permanente de los distinguidos colombianos que con celo patriótico y desvelada voluntad, han aplicado las luces de su inteligencia y de su tesonera voluntad al estudio de los diversos factores que operan sobre la economía colombiana, muchas de las cuales exigen rectificación inmediata o modificaciones sustanciales.

El Gobierno ha recibido con mucha complacencia los diversos informes presentados por el comité, y los han sometido a su turno a cuidadosos análisis, tratando de acomodar de la mejor manera sus recomendaciones a la realidad del país y a las posibilidades presupuestales. Los informes de este comité son una especie de guía, un programa ambicioso y de conjunto, para solucionar las deficiencias de nuestra organización y para rectificar el rumbo de muchas actividades que sanamente planteadas en un principio han resultado equivocadas en su aplicación posterior. El plan de obras públicas, el problema de los cambios y la reforma del Banco de la República, aplicados ya y en vía de pleno desarrollo, darán al país beneficios incalculables que solo podrán verse cuando la perspectiva del tiempo borre los pequeños detalles y deje ver la obra en toda su efectiva importancia⁴⁹.

⁴⁹ *Ibíd.*, Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>.

Tabla 3. Series históricas de Tributación

IMPUESTO A LA RENTA			
AÑO	CORRIENTES	REALES	PIB
1940	\$ 21,90	\$ 427,10	1,800
1941	\$ 22,20	\$ 721,30	1,795
1942	\$ 27,50	\$ 593,30	1,471
1943	\$ 27,20	\$ 564,80	1,330
1944	\$ 29,60	\$ 700,00	1,575
1945	\$ 44,10	\$ 800,00	1,644
1946	\$ 54,30	\$ 1.050,30	2,077
1947	\$ 83,00	\$ 1.043,60	2,017
1948	\$ 84,00	\$ 1.029,00	2,130
1949	\$ 140,00	\$ 1.278,20	2,553
1950	\$ 142,00	\$ 1.410,50	2,750
1951	\$ 167,00	\$ 1.493,60	2,723
1952	\$ 167,00	\$ 2.030,50	3,501
1953	\$ 26,00	\$ 2.491,00	4,021
1954	\$ 391,00	\$ 2.802,40	4,336
1955	\$ 468,00	\$ 2.902,10	4,316
1956	\$ 498,00	\$ 2.731,20	3,937
1957	\$ 549,00	\$ 3.205,20	4,555
1958	\$ 712,00	\$ 3.437,20	4,563
1959	\$ 873,00	\$ 3.633,40	4,632
1960	\$ 1.026,00	\$ 3.161,20	3,834

Fuente: Informe anual del contralor general de la República. Estadísticas fiscales del gobierno central según la contabilidad de caja (1955-1962) [en línea]. Santafé de Bogotá. D.C.: Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango, 2007. [Consulta 10 de Mayo 2007]. Disponible en Internet: <http://www.lablaa.org>.

Tabla 4. Impuesto a la Renta y al Consumo

IMPUESTO A LA PN Y AL CONSUMO			
AÑO	CORRIENTES	REALES	PIB
1940	\$ 6,40	\$ 173,90	0,447
1941	\$ 7,20	\$ 203,30	0,515
1942	\$ 6,40	\$ 167,90	0,417
1943	\$ 6,60	\$ 144,10	0,357
1944	\$ 7,60	\$ 145,00	0,341
1945	\$ 8,50	\$ 130,50	0,307
1946	\$ 11,80	\$ 172,20	0,354
1947	\$ 19,20	\$ 241,30	0,476
1948	\$ 21,60	\$ 253,60	0,459
1949	\$ 22,50	\$ 2,35	0,442
1950	\$ 25,20	\$ 227,60	0,454
1951	\$ 16,30	\$ 138,10	0,269
1952	\$ 18,70	\$ 149,10	0,271
1953	\$ 23,00	\$ 175,50	0,300
1954	\$ 25,30	\$ 161,10	0,260
1955	\$ 30,00	\$ 182,60	0,282
1956	\$ 41,70	\$ 143,00	0,361
1957	\$ 21,50	\$ 100,00	0,155
1958	\$ 6,20	\$ 31,00	0,044
1959	\$ 6,70	\$ 26,30	0,072
1960	\$ 15,40	\$ 65,00	0,092

Fuente: Informe anual del contralor general de la República. Estadísticas fiscales del gobierno central según la contabilidad de caja (1955-1962) [en línea]. Santafé de Bogotá. D.C.: Biblioteca Virtual Luís Ángel Arango, 2007. [Consulta 10 de Mayo 2007]. Disponible en Internet: <http://www.lablaa.org>.

Tabla 5. Ingresos de la Administración Central

INGRESOS CORRIENTES

AÑO	INGRESOS TRIBUTARIOS			INGRESOS NO TRIBUTARIOS			TOTAL INGRESOS CORRIENTES (000)
	IMPUEST PREDIAL	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS (000)	TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS (000)	INGRESO DE EXPLOTACION (000)	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS (000)	TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS (000)	
1945	0	0	0	21341	6616	27957	27957
1946	0	0	0	25775	8023	33798	33798
1947	0	0	0	31130	9709	40839	40839
1948	0	0	0	34973	7642	42615	42615
1949	0	0	0	45408	14138	59546	59546
1950	0	0	0	46314	9695	56009	56009
1951	0	0	0	53827	11564	65391	65391
1952	0	0	0	109424	12331	121755	121755
1953	0	0	0	77259	22964	100223	100223
1954	0	0	0	127577	23729	151306	151306
1955	0	0	0	150853	31195	182048	182048
1956	0	0	0	193197	22921	216118	216118
1957	0	0	0	233997	70126	304123	304123
1958	0	0	0	281777	78841	360618	360618
1959	113452	212127	325579	309719	3723	346949	672528
1960	127025	170532	297557	344188	58723	402911	700468

Fuente: Informe anual del contralor general de la República. Estadísticas fiscales del gobierno central según la contabilidad de caja (1955-1962) [en línea]. Santafé de Bogotá. D.C.: Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango, 2007. [Consulta 10 de Mayo 2007]. Disponible en Internet: [http:// www.lablaa.org](http://www.lablaa.org).

Tabla 6. Suma de la Nación, los Departamento y los municipios año 1950-1954

UNIDADES EN PRECIOS CONSTANTES-DEFLACTOR PRECIOS DEL CONSUMIDOR EN MILES

AÑO	INGRESOS CORRIENTES				INGRESO DE CAPITAL			TOTAL
	TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS (000)	ingresos no tributarios		TOTAL INGRESOS CORRIENTES	RECURSO S DEL CREDITO	BALANCE DEL AÑO ANTERIOR	TOTAL INGRESOS CAPITAL	
		INGRESOS DE EXPLOTACION (000)	TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS (000)					
1950	704631	161435	257463	962094	113985	34127	136277	1098372
1951	812065	164902	279335	1091400	99086	30454	120557	1211957
1952	912546	261173	400393	1312939	126417	40392	147893	1460834
1953	992226	212016	353853	1346079	158587	59526	169197	1515277
1954	1141660	258858	379318	1520978	321298	64006	333154	1854132

Fuente: Informe anual del contralor general de la República. Estadísticas fiscales del gobierno central según la contabilidad de caja (1955-1962) [en línea]. Santafé de Bogotá. D.C.: Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango, 2007. [Consulta 10 de Mayo 2007]. Disponible en Internet: [http:// www.lablaa.org](http://www.lablaa.org).

Tabla 7. Ingresos del Gobierno a nivel Central

INGRESO DEL GOBIERNO CENTRAL 1950-2954					
MILLONES DE PESOS					
CONCEPTO-AÑO	1950	1951	1952	1953	1954
TOTALES	573,4	735,5	756,8	915,4	1288,9
<u>I. INGRESOS CORRIENTES</u>	494,3	669,9	703,7	807,4	1042,9
TRIBUTARIOS	427,4	587,3	606	699,9	918,5
ACTIVIDAD ECONOMICA INTERNA	281,3	356	376,2	401,1	513,4
Renta y complementarios	221,5	287,2	320,7	336,3	446,7
IVA sobre bienes internos					
Advalorem gasolina y ACPM	17,8	8,3	13,1	16,9	18,3
Timbre Nacional	27,1	45,1	25,8	29,4	30,3
Otros	14,9	15,4	16,5	18,5	18,1
ACTIVIDAD ECONOMICA EXTERNA	146,1	231,3	229,8	298,7	405,1
Aduanas y Recargos	90,6	215,3	195,8	249,5	335,1
IVA sobre bienes importados					
CIF a las importaciones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Advalorem a café 2,5%					
Advalorem al café 4,0%					
Utilidad CEC	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros	55,4	16	34,1	49,3	70
IMPOVENTAS					
NO TRIBUTARIOS	66,9	82,6	97,6	107,5	124,4
Tasas y Multas	29,8	31,2	30,1	34,3	46,3
Rentas contractuales	24,7	34,5	34,3	43,3	29,1
RENTAS OCACIONALES					
Otros no tributarios	12,3	16,9	33,3	30	49
<u>II. RECURSO DE CAPITAL</u>	79,2	65,6	53,2	108	244,1
RECURSO DEL CREDITO	51,2	61,7	31,7	70,5	225
Crédito interno	43,3	18,3	27,2	38,8	188
crédito externo	7,9	43,5	4,5	31,7	37
Recursos del Balance	28,0	3,9	21,4	37,5	19,1

Fuente: Informe anual del contralor general de la República. Estadísticas fiscales del gobierno central según la contabilidad de caja (1955-1962) [en línea]. Santafé de Bogotá. D.C.: Biblioteca Virtual Luís Ángel Arango, 2007. [Consulta 10 de Mayo 2007]. Disponible en Internet: [http:// www.lablaa.org](http://www.lablaa.org).

Tabla 8. Gastos del Gobierno Nacional Central

GASTOS DEL GOBIERNO NACIONAL CENTRAL
MILLONES DE PESOS CORRIENTES
GIROS Y RESERVAS

AÑO	GASTOS TOTALES	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE INTERES	GASTOS DE INVERSION
1950	457	299	253	3	158
1951	666	416	390	26	250
1952	713	478	454	24	235
1953	903	633	605	28	270
1954	1055	700	674	26	355

Fuente: Informe anual del contralor general de la República. Estadísticas fiscales del gobierno central según la contabilidad de caja (1955-1962) [en línea]. Santafé de Bogotá. D.C.: Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango, 2007. [Consulta 10 de Mayo 2007]. Disponible en Internet: [http:// www.lablaa.org](http://www.lablaa.org).

8. ¿QUÉ QUISO EL GOBIERNO A NIVEL ECONÓMICO?

El gobierno marchó resueltamente hacia la meta de buscar cada día para todos los colombianos un sistema de vida mejor, una elevación de su nivel económico, una posición más estable y sólida de la economía privada y pública, dentro del conjunto de las naciones americanas. Su deber primordial es el de velar por las clases menos favorecidas de la fortuna, impidiendo que ni el abuso ni la explotación puedan ejercer sobre ellas su acción opresora. Pero al mismo tiempo manifiesta su voluntad de cooperación y de apoyo para todos aquellos que en una u en otra forma están vinculados a las faenas del trabajo y que actúen en los frentes de la producción. Lejos de nosotros el deseo de crear situaciones artificiales, de realizar reformas con el propósito mezquino de perjudicar determinados intereses o de fomentar inquietudes, o de poner en condiciones desfavorables a ningún sector activo de la vida colombiana. Para este Gobierno solo hay un lema: “El de servir con probidad y desinterés; el de impulsar ésta que va siendo ya poderosa máquina del progreso; el de alentar las iniciativas de los unos y estimular el esfuerzo de los otros con un solo fin y un solo empeño: el de que Colombia sea cada vez más grande por el esfuerzo honesto de sus hijos, bajo el amparo de instituciones respetables”.

Las variaciones en recaudo de aduanas de 1950 en adelante se explican principalmente por las variaciones en el nivel de importaciones en dólares. Adicionalmente, entre 1950 y 1967 la tarifa arancelaria promedio tendió en la misma dirección. En efecto siempre disminuyó el monto importado, se recortaron en mayor medida las compras externas de artículos de consumo final, cuyos aranceles fueron siempre superiores en promedio, que aquellos que gravaban a los bienes intermedios de Capital⁴⁹.

⁴⁹ *Ibíd.*, Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>. KARLMANOVITZ, Op. cit., p. 115

9. CONCLUSIÓN

La característica principal del mandato del Doctor Gómez consistió pues, sin lugar a dudas en la Planeación, y su posición económica fue el equilibrio: ni inflacionaria ni deflacionaria. El gobierno luchó, con todos los medios a su alcance, por ajustar las necesidades del país a un volumen de medios de pago que le permitiera progresar armónicamente y moverse en lo económico dentro de límites normales, quizás por el profundo conocimiento que del país y de sus males tenía el presidente, fue su empeño constante que todos los actos de su gobierno se ciñeran estrictamente a planes pre-establecidos, con el objeto de evitar despilfarros económicos y humanos, es por esto que decide instaurar e institucionalizar en Colombia la planeación, para tal efecto creó una serie de estamentos que ayudarían en su labor, a su haber se tiene por ejemplo, la creación del Comité de Desarrollo Económico, la Oficina de Planificación, la Dirección Nacional de Estadística entre otros.

En cuanto a la situación fiscal, se puede anotar que a 31 de octubre de 1951, fecha en la cual se retira el presidente Gómez, el balance fiscal liquidado por aproximación, presentaba un superávit de \$ 122.907.000.00, cifra formada por el superávit definitivo con que termino el año de 1950, más el que resulto de la ejecución presupuestal de enero a octubre últimos, menos los cargos al tesoro nacional por operaciones de balance.

Un aspecto importante para el manejo de las operaciones económicas del país, fue la intervención del gobierno en la estructura del Banco de la República, durante la administración Gómez, se hicieron fundamentales modificaciones de estructura y filosofía al Banco de la República mediante dos decretos, uno sobre atribuciones de la junta directiva del banco y otro referente a prórroga hasta el año de 1973, de la existencia del banco y el privilegio de emisión por el mismo lapso. Otro logro a resaltar durante la administración Gómez fue el manejo que le dio a la empresa Colombiana de Petróleos, cuando el 25 de agosto venció para la nación la concesión de Mares, correspondiendo al presidente Gómez recibirla en esa fecha, y estructurar la Empresa Colombiana de Petróleos, a fin de que sin traumatismos para el país, se siguiera operando esa importante y compleja actividad económica.

Finalizando el presente proyecto, se puede concluir que muchas veces las razones políticas, filosóficas y culturales son las variable presente e influyente en cualquier situación económica, tributaria y financiera de un país o una sociedad como la nuestra, es grato concluir la investigación con un criterio diferente al que se tenía antes de iniciarla, me refiero a que la imagen que como gobernante y como persona tenía del Doctor Laureano Gómez era muy diferente a la que tengo

ahora, es interesante observar como en este periodo sucedieron cosas importantes y trascendentales para la economía de la nación, en medio de una administración austera y sin un aumento impositivo importante, se logra entregar un país equilibrado en materia fiscal, es de resaltar pues, las buenas medidas de índole económico que se utilizaron en ese entonces, y resulta casi que obligado el hecho de copiarlas para futuras y buenas administraciones.

BIBLIOGRAFIA

ARANGO LONDOÑO, Gilberto. Estructura económica colombiana: Distribución por plazos -Saldo fin cada Año (1962-1974). (Deuda pública externa). 3 ed. Santafe de Bogota. D.C.: Tercer Mundo, 1972. 446 p.

----- . Estructura Económica Colombiana: Contrabando: 8 ed. Santafe de Bogota. D.C.: Mcgraw-Hill Interamericana, S.A., 1997. 452 p.

BERNAL, Cesar Augusto. Metodología de la investigación para administración y economistas. Santa fe de Bogota, D.C.: Person Educación de Colombia, Ltda., 2000. 262 p.

Biografía de Laureano Gómez Castro [en línea]. Santafe de Bogota, D.C.: Presidencia de la republica, 2006. [Consulta el 30 de marzo del 2007]. Disponible en Internet: [http:// www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co).

Compilación de las Principales Normas del Impuesto Sobre la Renta en Colombia (1918-1961) [en línea]. Santafe de Bogota. D.C.: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2006. [Consulta 25 de Mayo 2007]. Disponible en Internet: <http://www.dian.gov.co>.

DORADO, Ortega. Historia de Colombia [en línea]. Santafe de Bogota, D.C.: Enciclopedia virtual Wikispedia, 2006. [Consulta 10 de Abril 2007]. Disponible en Internet: <http://www.Wikispedia.org>. Historia de Colombia.

El frente nacional [en línea]. Santafe de Bogota, D.C.: Biblioteca virtual del Banco de la Republica, 1999. [Consulta 04 de Abril 2007]. Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>.

Informe anual del contralor general de la Republica. Estadísticas fiscales del gobierno central según la contabilidad de caja (1955-1962) [en línea]. Santafe de Bogota. D.C.: Biblioteca Virtual Luís Ángel Arango, 2007. [Consulta 10 de Mayo 2007]. Disponible en Internet: [http:// www.lablaa.org](http://www.lablaa.org)

JUNGUITO, Roberto, RINCÓN, Hernán. La Política Fiscal En El Siglo XX En Colombia [en línea]. Santafe de Bogota, D.C.: Biblioteca virtual del Banco de la Republica, 2004. 160 p. [Consulta 20 de Marzo 2007]. Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>.

----- . La Política Fiscal En El Siglo XX En Colombia. Seminario Sobre Investigación Recientes De Historia Económica Colombiana [en línea]. Santafe de Bogota, D.C.: Biblioteca virtual del Banco de la Republica, 2004. 55 p. [Consulta 28 de Marzo 2007]. Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>.

KARLMANOVITZ, Salomón. Transformaciones En Las Estructura Agraria. Santafe de Bogota, D.C.: Tm, Bamco Ganadero, Caja Agraria, Vecol, 1994. 380 p.

Ley 26 1959 [en línea]. Santafe de Bogota. D.C.: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2006. [Consulta 5 de Mayo 2007]. Disponible en Internet: <http://www.dian.gov.co>.

Ley 81 de 1960. [en línea]. Santafe de Bogota. D.C.: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2006. [Consulta 5 de Mayo 2007]. Disponible en Internet: <http://www.dian.gov.co>.

LÓPEZ GARAVITO, Luís Fernando. Pensamiento Económico Y Fiscal Colombiano. Santafe de Bogota D.C.: D´vinni Editorial, 1998. 499 p.

OCAMPO LOPEZ, Javier. Las reformas durante de 1950-1955 [en línea]. Santafe de Bogota, D.C.: Biblioteca virtual del Banco de la Republica, 2004. [consulta 23 de Marzo de 2007]. Disponible en Internet: <http://www.banrep.gov.co>

PARDO, Rafael. Ley 123 de 1959. Art. 1 [en línea]. Santafe de Bogota. D.C.: Monografía, 2005. [Consulta 29 de Abril 2007]. Disponible en Internet: <http://www.monografia.com>. Consulta de la Norma.htm

Anexo 1. Costo y Saldo de la Deuda Externa

COSTO Y SALDO DE LA DEUDA EXTERNA
EXPERESADO EN MILES DE PESOS

AÑO	TOTAL	DEUDA EMITIDA	CERTIFIC ADO DE CAMBIO	TITULOS DE CANJEABLES	TITULOS DE PARTICIPACION	TOTAL	DEUDA EMITIDA POR EL GOBIERNO	CERTIFIC ADO DE CAMBIO	TITULOS DE CANJEABL ES	TITULOS DE PARTICIPACION	TOTAL MIL USD	PRIVAD A USD	PUBLICA MIL USD	TOTAL	PRIVADA MIL PESOS	PUBLICA MIL PESOS
1950	238	238	0	0	0			0	0	0	682	548	134	0	0	0
1951	227	227	0	0	0	27	27	0	0	0	750	575	175	48	33	15
1952	222	222	0	0	0	22	22	0	0	0	821	612	209	54	43	11
1953	252	252	0	0	0	22	22	0	0	0	854	653	201	79	49	30
1954	242	242	0	0	0	24	24	0	0	0	990	782	208	67	50	17
1955	284	284	0	0	0	25	25	0	0	0	1.056	839	217	129	100	29
1956	261	261	0	0	0	28	28	0	0	0	1.189	954	235	183	157	26
1957	274	274	0	0	0	25	25	0	0	0	1.124	741	383	268	253	15
1958	328	328	0	0	0	27	27	0	0	0	1.049	651	398	322	215	107
1959	370	370	0	0	0	33	33	0	0	0	1.067	707	360	374	224	150
1960	397	397	0	0	0	39	39	0	0	0	1.097	792	305	338	236	102

Fuente: Informe anual del contralor general de la República. Estadísticas fiscales del gobierno central según la contabilidad de caja (1955-1962) [en línea]. Santafé de Bogotá. D.C.: Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango, 2007. [Consulta 10 de Mayo 2007]. Disponible en Internet: [http:// www.lablaa.org](http://www.lablaa.org).